

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION CUARTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 8 Mayo 1905).

Cédulas personales.—Circular.

En el próximo mes de Junio terminará en todos los pueblos de esta provincia la recaudación voluntaria de cédulas personales para el corriente año; transcurrido dicho plazo costará a los contribuyentes el triple de su valor ordinario, y, como el importe de aquéllas, generalmente, es de cantidades insignificantes que no satisfacen los interesados por olvido unas veces, por ignorancia de cuándo y dónde otras, y, por apatía ó desonido, mejor dicho, los restantes, deber es de los Administradores, ó sea de los Sres. Alcaldes y Secretarios, hacer saber a sus administrados ó contribuyentes, la obligación en que se hallan de proveerse de sus cédulas respectivas dentro del período voluntario, para con ello evitarse el pago del duplo más su valor y las molestias y disgustos que producen el verse apremiado ejecutivamente.

A evitar los perjuicios indicados, en obsequio a los intereses del Estado y de los Municipios, puesto que con las cuotas del Tesoro se recaudan también los recargos impuestos por las respectivas Corporaciones y que recibirán al terminar la recaudación del corriente año, tiende esta circular, y en tal concepto, espera esta Tesorería de los Sres. Alcaldes que, por medio de pregones y edictos, hagan saber a los contribuyentes la obligación que tienen de proveerse de su cédula personal; que si dejan transcurrir el período voluntario les costará el triple de su valor ordinario, y el día ó días designados por el

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención del joven fugado de la casa paterna de esta capital Antonio Ostáriz Lafuente, de trece años, natural de Arándiga, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, viste pantalón de patén con cuadros oscuros, blusa azul con pintas blancas, boina azul y alpargata azul. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 8 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Luis Pérez Cistué.

Recaudador en cada localidad para la expedición de aquéllas.

Como la recaudación de referencia es de tanta importancia para los Municipios como para el Tesoro, espero de los Sras. Alcaldes euiden de publicar los pregones y edictos expresados y remitirán á esta Tesorería, antes del día 15 del corriente, comunicaciones dando conocimiento de haberlo hecho saber á todos los contribuyentes, haciendo constar en las mismas si, como está ordenado, los Recaudadores permanecen en cada localidad las horas y días que se marcaron en la regla 8.^a de la circular publicada por la Delegación en 28 de Marzo último, inserta en el BOLETÍN núm. 76.

Zaragoza 8 de Mayo de 1905.—Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Subsecretario el C. de Albay.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

D. Emilio Soteras, Alcalde ejerciente de la S. H. y M. B. Zaragoza;

Por cuanto, atendiendo á las circunstancias que concurren en Juan Abós Abós, vecino de esta ciudad, de las señas siguientes: edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo poco, ojos garzos, cejas al pelo, cara regular, nariz idem, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, propuesto por D. Santiago Baselga, como Presidente de la sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas», para guarda particular jurado para la vigilancia y custodia de los terrenos que la citada sociedad posee en el término municipal de esta capital; en uso de las facultades que me confiere el Reglamento adicional de 9 de Agosto de 1866, he tenido á bien nombrarle como tal guarda particular jurado, á cuyo efecto se le provee del correspondiente título, previo juramento que ha prestado en forma, prometiendo por él desempeñar bien y fielmente su cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan.

Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1905.—Emilio Soteras.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, A. Manuel Urbez.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para el suministro de doce postes de hierro dulce para alumbrado eléctrico, dentro del plazo fijado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, se ha dispuesto que el día siete de Junio próximo, á las doce, se celebre subasta pública en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con la asistencia de un Sr. Concejal en representación del Ayuntamiento, para contratar el mencionado servicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, observándose en la subasta las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción arriba citada.

El precio que se señala á esta clase de trabajo es el que á continuación se expresa:

Doce postes de hierro por seis mil pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta cantidad.

Los que deseen tomar parte en la licitación entregarán, dentro de la primera hora, un pliego cerrado con sus proposiciones escritas en papel de la clase undécima (una peseta), ajustada al modelo, su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de trescientas pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal.

Los interesados en el remate podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á su costa por alguno de los Sres. Letrados don Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal, designados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., habitante en la calle..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de doce postes de hierro dulces análogos á los ya colocados en el tránsito que media entre el principio de la calle del Coso y la plaza de la Constitución, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con arreglo al pliego citado, que acepta en todas sus partes, por el precio de ... pesetas (en letra).

Y cumpliendo lo prevenido en la condición segunda del pliego que ha estado expuesto al público, acompaña su cédula personal y el resguardo

que acredita haber hecho el depósito de trescientas pesetas que se exige.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 8 de Mayo de 1905.—El Presidente, P. A., E. Soteras.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pinos.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de Montes de esta segunda Inspección, el día 20 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lorbés la subasta de sesenta pinos derribados por el temporal de viento y nieves, procedentes del monte «Caídas de Gabarri», bajo el tipo en alza de sesenta pesetas, en que han sido tasados dichos árboles.

El rematante de estos productos no podrá utilizarlos sin antes presentar, en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudicó el remate.

Zaragoza 6 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero; Hago saber: Que en esta Jefatura de minas se hallan despachados los títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan á continuación:

Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS	TERMINO DONDE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
470	Cruz	Tabuena y Ambel....	D. Pedro Solano.....	Erandio (Vizcaya)
472	Regina	Añón	El mismo.....	Idem.
536	Petra	Tabuena.....	El mismo.....	Idem.
507	San Nicolás.....	Almonacid.....	D. Manuel Sánchez....	Almonacid.
511	Olmacedo.....	Tarazona.....	Patricio Hernández..	Obaga (Soria).
714	El Progreso.....	Mequinenza.....	Emilio Copóns,....	Mequinenza.
715	María	Idem	El mismo.....	Idem.
970	La Vasco Aragonesa..	Atea.....	D. Joaquín Marco.....	Atea.
994	Dos Hermanos	Murillo de Gallego....	Felipe Montori.....	Baracaldo.
1009	Leonor.....	Ateca.....	Juan Espiell.....	Barcelona.
952	El Brillante.....	Illueca	Alvaro Figueroa.....	Madrid.
953	La Perla.....	Mesones.....	Gonzalo Figueroa....	Idem.

Y careciendo los propietarios de representante legal en esta capital, se les notifica por medio de este periódico oficial para que se presenten á esta Jefatura de minas, sita en la calle del Cuatro de Agosto, números 7 y 9, tercero derecha, á recoger los expresados títulos; pues si pasados treinta días hábiles, á contar desde la inserción en este Boletín, no lo han verificado, se pondrá en conocimiento de la Abogacía del Estado, para que proceda á lo que determina el art. 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Abril de 1903, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 99, del día 26 de Abril de 1904.

Zaragoza 2 de Mayo de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo ha acordado llevar á efecto los trabajos para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, con sujeción á las vigentes disposiciones, á cuyo fin se invita á los propietarios residentes en este pueblo y á los que habitan fuera de él, para que por sí mismos ó por medio de sus encargados ó apoderados, presenten en la Secretaría de la Corporación, por todo el presente mes, las relaciones juradas de las fincas que posean, debiendo tener presente que al que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Val de San Martín 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Constanco Pedrós.

Hasta el día 20 del presente mes se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Contamina 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Timoteo Polo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Joaquín Tomás Morales Marcos, sobre insultos á un guardia municipal, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á tres sujetos, cuyas circunstancias se ignoran y que en la madrugada del día nueve de Abril último, se unieron al procesado y sus acompañantes en una tienda de la plaza de Ariño, y después de salir de ella y en ocasión de estar comiendo buñuelos en la calle de San Andrés, pasó un guardia municipal y fué insultado por el repetido procesado, dándose entonces ellos á la fuga, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia é instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, en su artículo treinta y uno, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día dieciocho de los corrientes, á las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Sr. Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Belchite á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón

Caspé.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido;

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado, por providencia de esta fecha he acordado que en el día veintidós del actual y hora de las diez, en Sala-audiencia pública de este Juzgado, se verifique el sorteo para la designación de Vocales que, en concepto de contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta de partido ó distrito.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Caspé, á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Luis Blas Rivera.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Pina.

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito á nombre de Lino Puyoles Usón y Nicolasa Martínez, vecinos de la Pusb'a, y de Idefonso Martínez, vecino de Villamayor, pidiendo se admitiese información para acreditar que se hallaban poseyendo quieta y pacíficamente, á título de dueños, una casa, sita en esta villa y su calle del Sol, señalada con el número veintidós, de dos pisos y el firme y de medida superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con el callizo de Gálvez y por la izquierda y espalda con casa y corral de D. Tomás Virache, la cual adquirieron por herencia intestada de Pascual Puyoles Martínez en veintiocho de Septiembre último, en la proporción de una mitad indivisa el Lino Puyoles y de una cuarta parte indivisa cada uno de los Nicolasa é Idefonso Martínez.

Que admitida y practicada la información, previa citación y audiencia del Ministerio fiscal, fué aprobada por auto de veintiocho de Noviembre último, y remitido el expediente al Registrador de la propiedad de este partido lo devolvió para que se cumpla lo que dispone el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, acompañando certificación del asiento, al parecer contradictorio, que obra en el Registro, á favor de los cónyuges Pascual Puyoles Martínez y Filomena Lagraba Bernad, vecinos, que fueron de Pina.

Que por providencia de hoy, he acordado comunicar lo actuado en este expediente á los herederos de D.^a Filomena Lagraba Bernad, á fin de que en término de ocho días expongan lo que tengan por conveniente respecto á la posesión justificada por Lino Puyoles, Idefonso Martínez y Nicolasa Martínez.

Y no siendo conocido el domicilio de los herederos de D.^a Filomena Lagraba, si es que existen, á fin de que les sirva de notificación se expide el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pina á veintiséis de Abril de mil novecientos cinco.—O. Rafael Villabona.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.